

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 203-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 29 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1451-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica y el Memorando N° 465-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas, a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, les de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral y de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 43° de la misma norma establece que "Las soluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de proventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario; ou posteriormente es prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio uarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-asimismo, se dispuso otras medidas necesarias;

Que, Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se deroga la normativa señalada en el considerando precedente y se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; asimismo, con Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;



WHIENTO LA

INLA EL SALVADOL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 203-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 29 de diciembre del 2020

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional y por única vez, el objectamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de se entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada Disposición Complementaria Final; asimismo, establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando el mecanismo establecido en el artículo 54° del mencionado Decreto Legislativo; para lo cual se exceptúa a las entidades antes referidas, lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, establece que el Gobierno Nacional, en consideración a las medidas de aislamiento social obligatorio y de la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, puede disponer de manera aislamiento social obligatorio y de la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, puede disponer de manera de manera y temporal durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y CRETABERTO DE la reactivación del COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle: "a) Los gastos de capital y los gastos corrientes no con en el social contemplan todo gasto que se realice en el marco de prevención y contención del COVID-ENERTO de reactivación económica en el 2020, se pueden financiar con los recursos de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, así como con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N° 398-2015-EF, N° 031-2016-EF y N° 032-2016-EF.";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 405-2020-EF, se autoriza una Transferencia de 🗗 artidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de los Gobiernos Nacionales. Regionales y Locales, el mismo que en su numeral 1.1 del artículo 1° establece la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742'457,000.00 (Setecientos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil y 00/100 Soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo que en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas al que hace referencia el numeral 1.1 del mencionado Decreto Supremo, en el Anexo denominado "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales"; detalla que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa Salvador una Transferencia de Partidas por el monto de S/ 239,600.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil escientos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Regro de Financiamiento: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Digaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, de los cuales en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales corresponde el importe de S/ 54,500.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles) y en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios corresponde el importe de S/185,100.00 (Ciento ochenta y cinco mil cien con 00/100 soles), debiendo el Titular del Pliego conforme lo establece el numeral 2.1 del artículo 2° del referido Decreto Supremo, aprobar mediante resolución la desagregación de recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del citado Decreto Supremo; asimismo, remitir copia de la Resolución y Anexo dentro de los cinco (5) días calendarios de la fecha de aprobación a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



GENERAL

MIENTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 203-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 29 de diciembre del 2020

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se probó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fuese promulgado con Asolución de Alcaldía Nº 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de 🚮 encia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante Acuerdo de ncejo N° 028-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel l'istitucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la ன்ødalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29° de la றிrectiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que señala: "29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 01/GL.":

Que, con Memorando Nº 465-2020-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto onforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones SECRETARIA (OF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con ordenanza N° 369-MVES, que establece: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad", precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF y de su Anexo denominado "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Local"; a través del cual autorizan una Transferencia de Partida por un monto de S/ 239,600.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro de Financiamiento: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica; ha procedido a evaluar conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 405-2020-EF y ha realizado el registro de desagregación en el aplicativo web "SIAF-Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante modalidad de Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro de Financiamiento: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, acotando que ha utilizado para la desagregación de recursos, el Modelo Nº 01/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, asimismo refiere que, conforme al numeral 29.3 del artículo 29° de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando se emita la solución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;

Que, con Informe N° 518-2020-OAJ/MVES emite opinión legal precisando que resulta galmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el Presupuesto Institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto de S/ 239,600.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro de Financiamiento: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, toda vez, que está arreglada a Ley, como es la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y al numeral 1.1 y 1.2 del artículo 1° y numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 203-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 29 de diciembre del 2020

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1451-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° Decreto Supremo N° 405-2020-EF, en el Presupuesto Institucional año fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de S/ 239,600.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Genéricas de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios; para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, de acuerdo al detalle en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas para Modificación Presupuestaria.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes Notas de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 405-2020-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, Anexo y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto De la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO CUARTO.- Publicación.

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente esolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DE VALLA EL SALVADOR

CECILIA BILAR GLORIA ARIA

MUNICIPATEDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 203-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de diciembre del 2020

ANEXO

INGRESOS

En soles

ls.	OF EVILLA EL	FUENTE FINANCIAMIENTO	:3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
NUMICIP.	V3°	ŘŮBRO DE FINANCIAMIENTO	: 19	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
100	ERENCIA WI	TIPO DE TRANSACCION	: 1	Ingresos Presupuestarios.	
		GENERICA	: 1.8	Endeudamiento	
	1	SUBGENERICA	: 1.8.1	Endeudamiento Externo	
Municipal		SUBGENÉRICA ETERMINADA	: 1.8.1.2	Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior	
		ESPECÍFICA	: 1.8.1.2.1	Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior	ĭ
		ESPECÍFICA DETALLE	:1.8.1.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	

TOTAL INGRESOS S/239,600.00

EGRESOS			En soles	
SECCIÓN SEGUNDA	*	Instancias Descentralizadas.		
PLIEGO	: 301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador		
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002	Asignaciones presupuestarias que no r productos	esultan en	
PRODUCTO	: 3999999	Sin Producto		
ACTIVIDAD	: 5.006373	Promoción, implementación y ejecución actividades para la reactivación econór		
FUNCION	:03	Planeamiento, Gestión y Reserva de C	ontingencia	
DIVISIÓN FUNC	: 004	Planeamiento Gubernamental Planeamiento Institucional		
GRUPO FUNC	: 0005			
META	: 0216	Otorgamiento de un Bono para la Reactivación Económica a Favor del Personal de las Entidades del Góbierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales		
EVENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO CATEGORIA DE GASTO	: 19 : 5	Recursos por Operaciones Oficiales de Gasto corriente	e Crédito	
GENERICA DE GASTO	: 2.1		54,500	
GENERICA DE GASTO	: 2.3		185.100	

TOTAL PLIEGO

S/ 239,600.00